

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llego por correo electrónico, informándole que a la fecha continuamos con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, con asistencia del 50% de la planta de personal de los juzgados y sin asistencia de público ni apoderados judiciales.
Cali, junio 28 del 2021

Auto No.1083
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, Junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante HUGO MOSQUERA CIFUENTES interpuesta mediante apoderado judicial por VICTOR HUGO MOSQUERA RUIZ y VALERIA MOSQUERA BARREIRO, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º. Debe de aclararse tanto en la demanda como en la relación de activos, que el causante señor HUGO MOSQUERA CIFUENTES, era propietario de derechos sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias números 370-139275, 370-139286 y 370-109169, igualmente deberá de indicarse el valor de los derechos que poseía el causante sobre dichos bienes.

En consecuencia,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º. RECONOCER Personería suficiente al doctor CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, apoderado en ejercicio identificado con la T.P. No.149.100 del CSJ, como apoderado judicial principal de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f68729c1bb615e9791d0634eadb85c78af4bce97a81cb40b3bb7b8a34769162

Documento generado en 29/06/2021 01:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>